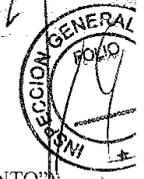


1438 F

**TAVELLI FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES****REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO****CLÁUSULAS PARTICULARES**

FUNCIÓN DEL REGLAMENTO. El REGLAMENTO DE GESTIÓN (en adelante, el “REGLAMENTO”) regula las relaciones contractuales entre el AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN (en adelante, el “ADMINISTRADOR”), el AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN (en adelante, el “CUSTODIO”) y los CUOTAPARTISTAS, y se integra por las CLÁUSULAS PARTICULARES que se exponen a continuación y por las CLÁUSULAS GENERALES establecidas en el artículo 19 del Capítulo II del Título V de las NORMAS de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante, la “CNV”). El texto completo y actualizado de las CLÁUSULAS GENERALES se encuentra en forma permanente a disposición del público inversor en la página de Internet de la CNV en www.cnv.gob.ar, y en los locales o medios afectados a la atención del público inversor del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO.

FUNCIÓN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES. El rol de las CLÁUSULAS PARTICULARES es complementar las referencias efectuadas por las CLÁUSULAS GENERALES, o incluir cuestiones no tratadas específicamente en las CLÁUSULAS GENERALES pero dentro de ese marco general.

MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO. Las CLÁUSULAS PARTICULARES del REGLAMENTO que se exponen a continuación, podrán modificarse en todas sus partes mediante el acuerdo del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO, sin que sea requerido el consentimiento de los CUOTAPARTISTAS. Toda modificación deberá ser previamente aprobada por la CNV. Cuando la reforma tenga por objeto modificar sustancialmente la política de inversiones o los **ACTIVOS AUTORIZADOS** en el Capítulo 2 de las CLÁUSULAS PARTICULARES o aumentar el tope de honorarios y gastos o las comisiones previstas en el Capítulo 7 de las CLÁUSULAS PARTICULARES, establecidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inc. c) de la Ley N° 24.083 se deberán aplicar las siguientes reglas: (i) no se cobrará a los CUOTAPARTISTAS durante un plazo de QUINCE (15) días corridos desde la publicación de la reforma, la comisión de rescate que pudiere corresponder según lo previsto en el Capítulo 7, Sección 6, de las CLÁUSULAS PARTICULARES; y (ii) las modificaciones aprobadas por la CNV no serán aplicadas hasta transcurridos QUINCE (15) días desde su inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO y publicación por DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de amplia difusión en la jurisdicción del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO. La reforma de otros aspectos de las CLÁUSULAS PARTICULARES del REGLAMENTO estará sujeta a las formalidades establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 24.083, siendo oponible a terceros a los CINCO (5) días de su inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, la que se realizará previo cumplimiento de la publicidad legal.

MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS GENERALES DEL REGLAMENTO. Las CLÁUSULAS GENERALES del REGLAMENTO sólo podrán ser modificadas por la CNV. Las modificaciones que realice la CNV al texto de las CLÁUSULAS GENERALES se considerarán incorporadas en forma automática y de pleno derecho al mismo a partir de la entrada en vigencia de la Resolución aprobatoria. En caso que la CNV

43



introduzca modificaciones al texto de las CLÁUSULAS GENERALES, el ADMINISTRADOR y el CUSTODIO deberán informar las modificaciones ocurridas realizando una publicación por DOS (2) días en un diario de amplia difusión en la jurisdicción del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO. Esta obligación se tendrá por cumplida con la publicación que a estos efectos realice la CÁMARA ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN en representación de sus asociadas por DOS (2) días en un diario de amplia difusión en la jurisdicción del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO.

ORDEN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES. Únicamente para facilitar la lectura y comprensión del REGLAMENTO, las CLÁUSULAS PARTICULARES refieren en el encabezamiento de cada uno de sus capítulos al capítulo correspondiente de las CLÁUSULAS GENERALES, incorporándose capítulos especiales de CLÁUSULAS PARTICULARES para aquellas cuestiones no tratadas específicamente en las CLÁUSULAS GENERALES.

CAPÍTULO 1: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 1 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “CLÁUSULA PRELIMINAR”

- 1. AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN:** el ADMINISTRADOR del FONDO es TAVELLI Y CÍA. S.A., con domicilio en 25 de Mayo 267 7º piso, Ciudad de Buenos Aires.
- 2. AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN:** el CUSTODIO del FONDO es BANCO DE VALORES S.A., con domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.
- 3. EL FONDO:** el fondo común de inversión es TAVELLI FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES.

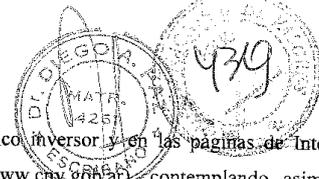
CAPÍTULO 2: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 2 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “EL FONDO”

1. OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN: las inversiones del FONDO se orientan a:

1.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN: primordialmente instrumentos destinados al financiamiento de personas jurídicas que califiquen como Pymes CNV de acuerdo a los términos definidos por las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) (“Pymes”, y tales instrumentos los “Activos Pymes”).

El 75% del haber del fondo, como mínimo, deberá invertirse en activos que compongan el objeto especial de inversión antes señalado.

1.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN: El FONDO - encuadrado en el art. 4 inc. a) del Capítulo II del Título V de las NORMAS de la CNV - se constituye con el propósito de otorgar razonable rentabilidad y liquidez a las inversiones que realicen los CUOTAPARTISTAS, invirtiendo principalmente en Activos Pymes. El ADMINISTRADOR podrá, sin desnaturalizar la política de inversión fijada para el Fondo y conforme a la normativa de la Comisión Nacional de Valores sobre el particular vigente, exteriorizada a través de una resolución de su directorio comunicada a la CNV, (a) delimitar políticas específicas de inversión, o (b) conforme a lo dispuesto en el apartado I del Criterio Interpretativo n° 49 de la CNV, fijar un límite a las disponibilidades mayor al 10% que no supere el 20% del patrimonio del Fondo (de acuerdo al procedimiento dispuesto en el artículo 20 del Capítulo II, Título V de las Normas (N.T. 2013 y mod.). En ese caso dicha política específica cobrará vigencia una vez conformada por la CNV y publicada en la Autopista de la Información Financiera. La publicidad de dicha política de inversión específica se realizará en el domicilio del



P2

ADMINISTRADOR, en todos los locales de atención al público inversor y en las páginas de Internet del ADMINISTRADOR (www.tavelli.com.ar) y de la CNV (www.cnv.gov.ar) contemplando asimismo recomendación a los inversores de consultar dichas páginas de Internet a los efectos de conocer -en su caso- la existencia de criterios específicos de inversión y sus eventuales variaciones.

2. ACTIVOS AUTORIZADOS: Con las limitaciones generales indicadas en el Capítulo 2, Sección 6 de las CLÁUSULAS GENERALES, las establecidas en esta Sección y las derivadas de los objetivos y política de inversión del FONDO determinados en la Sección 1 de este Capítulo 2 de las CLÁUSULAS PARTICULARES, el FONDO puede invertir, en los porcentajes mínimos y máximos respecto del patrimonio neto del Fondo establecidos a continuación, en:

2.1. Hasta el 100% del patrimonio neto del FONDO en los siguientes ACTIVOS AUTORIZADOS que califiquen como tales considerando el objeto especial del FONDO y las NORMAS CNV PARA FCI PYMES.

- a) Obligaciones negociables.
- b) Valores representativos de deuda a corto plazo emitidos de acuerdo con el régimen especial instituido en la Sección VII del Capítulo V, Título II de las NORMAS.
- c) Cheques de pago diferido, pagarés y letras de cambio negociables en mercados autorizados por la CNV, con cobranza a cargo de agentes de depósito colectivo o de liquidación y compensación.
- d) Títulos representativos de deuda emitidos en relación con fideicomisos financieros ("Valores de Deuda Fiduciaria") y certificados de participación en fideicomisos financieros (en conjunto, los "Valores Fiduciarios"). Deberá tratarse de fideicomisos financieros (1) cuyos fiduciantes sean Pymes, o (2) tengan por objeto el financiamiento de Pymes.
- e) Certificados de Valores (CEVA), cuyo objeto de inversión sea compatible con el objeto de inversión del FONDO en todo de acuerdo con las regulaciones y limitaciones que a estos efectos establezca la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.
- f) Acciones y cupones de suscripción de acciones.

2.2. Al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del patrimonio neto del FONDO, se invertirá en instrumentos destinados al financiamiento de PYMES conforme se establece en las NORMAS CNV PARA FCI PYMES.

2.3. Hasta el 25% en los siguientes activos:

2.3.1. Obligaciones negociables emitidas por empresas que no sean consideradas Pymes, y valores de deuda asimilables a obligaciones negociables emitidos y negociados en cualquiera de los países del MERCOSUR u otros países que se consideren asimilados a éstos, según lo resuelva la CNV en los términos del artículo 13 del Decreto 174/93.

2.3.2. Cheques, pagarés, letras de cambio, certificados de depósito de mercaderías (ley 9643) y warrants negociables en mercados autorizados por la CNV con gestión de cobro a cargo de agentes de depósito colectivo o de liquidación y compensación, emitidos por empresas que no sean consideradas Pymes.

2.3.3. Valores de Deuda Fiduciaria distintos de los previstos en el punto 2.1.d). En el caso de invertirse en Valores de Deuda Fiduciaria correspondientes a fideicomisos registrados en países distintos de la República Argentina, se informará a la CNV el país en el que han sido registrados y cuál es el organismo extranjero que los controla.

2.3.4. Títulos de deuda pública nacional, provincial y municipal, letras del tesoro, títulos emitidos por bancos centrales u otros entes, u organismos, descentralizados o autárquicos, pertenecientes al sector público.

2.3.5. Metales preciosos,

43



2.3.6. Acciones y cupones de suscripción de acciones ajenos al objeto especial del FONDO emitidos y negociados en la República Argentina o en cualquiera de los países del MERCOSUR u otros países que se consideren asimilados a éstos, según lo resuelva la CNV en los términos del artículo 13 del Decreto 174/93.

2.4. Hasta un 20% en:

2.4.1. Operaciones activas de pase o caución de valores negociables, admitiéndose la tenencia transitoria de los valores afectados a estas operaciones.

2.4.2. Operaciones colocadoras de préstamo de valores en mercados autorizados conforme a la ley 26.831, siempre utilizando valores negociables que compongan la cartera del FONDO y autorizados según figura en el Capítulo 2, Sección 2 de las CLÁUSULAS PARTICULARES.

2.4.3. Depósitos a plazo fijo en entidades financieras autorizadas por el BCRA distintas del Custodio.

2.5. Hasta un 10% en divisas, dentro de los porcentajes máximos de inversión que contemple la normativa vigente y aplicable;

2.6. Derechos derivados de futuros y opciones con fines exclusivos de cobertura y no especulativos de acuerdo a los objetivos de gestión previstos en este reglamento, con una exposición total a riesgo de mercado no mayor al patrimonio neto del FONDO, conforme al artículo 16 inc. b) Capítulo II, Título V de las NORMAS de la CNV y las normas que en el futuro lo complementen y/o modifiquen. En estas operaciones, el ADMINISTRADOR deberá constatar previamente que dichas operaciones son apropiadas a los objetivos del fondo y asegurar que dispone de los medios y experiencia necesarios para llevar a cabo tal actividad. A estos efectos el ADMINISTRADOR deberá comunicar a la CNV en forma mensual por medio de la Autopista de la Información Financiera por el acceso "HECHO RELEVANTE", los tipos de instrumentos financieros derivados utilizados, los riesgos asociados, así como los métodos de estimación de éstos. Por "exposición total al riesgo" se entenderá cualquier obligación actual o potencial que sea consecuencia de la utilización de instrumentos financieros derivados.

2.7. Las inversiones en activos valuados a devengamiento deberán realizarse respetando los límites vigentes o los límites máximos que la Comisión Nacional de Valores establezca en el futuro.

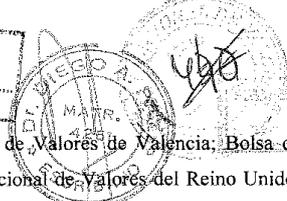
2.8. Al menos el 75% en activos emitidos y negociados en la República Argentina, y/o en cualquiera de los países del MERCOSUR y/u otros países con los cuales la República Argentina tenga firmados tratados de integración en los términos del artículo 13 del Decreto 174/93.

3. MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN INVERSIONES: adicionalmente a los mercados referidos por el Capítulo 2, Sección 6.13 de las CLÁUSULAS GENERALES, las inversiones por cuenta del FONDO se realizarán, según lo determine el ADMINISTRADOR, en los siguientes mercados: E.U.A.: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); NASDAQ; EASDAQ; OTC; New York Futures Exchange; Chicago Mercantile Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade. BRASIL: Bolsa de Comercio de San Pablo; Bolsa de Comercio de Río de Janeiro. VENEZUELA: Bolsa de Valores de Caracas, Bolsa de Valores de Maracaibo. PERU: Bolsa de Valores de Lima. CANADA: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Futures Exchange. CHILE: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile. COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA: Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambios de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhague; Bolsa de París; Bolsa de Berlín, Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Oporto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa

43



REEMBOLSO PS. 440



B3



de Valores de Barcelona; Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres. HONG KONG: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Kong. JAPON: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bolsa de Valores de Nagoya. MEXICO: Bolsa Mexicana de Valores. URUGUAY: Bolsa de Valores de Montevideo. SINGAPUR: Bolsa de Valores de Singapur. SUIZA: Bolsa de Valores de Zurich, Bolsa de Valores de Ginebra, Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros.

4. MONEDA DEL FONDO: es el peso de la República Argentina, o la moneda de curso legal que en el futuro la reemplace.

CAPÍTULO 3: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 3 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “LOS CUOTAPARTISTAS”

1. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SUSCRIPCIÓN: Se podrán efectuar suscripciones mediante la entrega del importe correspondiente a través de transferencias de fondos, mediante ordenes vía telefónicas, carta de instrucción, por fax, por terminales de computación adheridas a las redes bancarias, cajeros automáticos, Internet u otros medios que oportunamente la CNV autorice, que permitan individualizar fehacientemente a los suscriptores y otorgar rapidez y seguridad a las transacciones.

2. PLAZO DE PAGO DE LOS RESCATES: el plazo máximo de pago de los rescates es de siete (7) Días Hábiles, que se computará desde (a) la fecha de la solicitud, si se hubiera presentado hasta una hora antes de horario de cierre de operaciones de los mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores, o (b) desde el Día Hábil siguiente si la solicitud se hubiera presentado en horario posterior al indicado en el apartado precedente. Para solicitar el rescate de Cuotapartes cuando el monto del reembolso supere el 10% del patrimonio neto del Fondo, se aplicará además un plazo de preaviso de hasta 10 días hábiles.

3. PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE RESCATE: Aplicarán los procedimientos alternativos indicados en la sección 1 del presente Capítulo.

CAPÍTULO 4: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 4 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “LAS CUOTAPARTES”

En el supuesto contemplado en el Capítulo 4, Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES, las CUOTAPARTES serán escriturales, con registro a cargo del CUSTODIO, expresándose su valor con seis decimales.

1. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALUACIÓN: La valuación de las cuotapartes se efectuará de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 4, Sección 2 las CLÁUSULAS GENERALES. **2. UTILIDADES DEL FONDO:** Los beneficios devengados al cierre de cada ejercicio anual del FONDO serán capitalizados, de manera que no habrá distribución de dividendos en efectivo.

CAPÍTULO 5: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 5 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR”: Ninguna.

CAPÍTULO 6: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 6 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “FUNCIONES DEL CUSTODIO”: Ninguna.

CAPÍTULO 7: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 7 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “HONORARIOS Y GASTOS A CARGO DEL FONDO. COMISIONES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE”

43



1. HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR: el límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES es hasta el 6% (seis por ciento) anual del patrimonio neto diario, con más el impuesto al valor agregado en su caso, devengado diariamente y percibido mensualmente.

2. COMPENSACIÓN POR GASTOS ORDINARIOS: el límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 2 de las CLÁUSULAS GENERALES es hasta el 2% (dos por ciento) anual del patrimonio neto diario, con más el impuesto al valor agregado en su caso, devengado diariamente y percibido mensualmente.

3. HONORARIOS DEL CUSTODIO: el límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 4 de las CLÁUSULAS GENERALES es hasta el 2,4% (dos coma cuatro por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado en su caso, que se aplicarán sobre el patrimonio neto diario del FONDO, sin deducir el monto de esta retribución ni el de los honorarios del ADMINISTRADOR, y se pagarán mensualmente dentro de los treinta (30) días corridos de vencido el mes calendario respectivo.

4. TOPE ANUAL: el límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 5 de las CLÁUSULAS GENERALES es el 10,4% (diez coma cuatro por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado en su caso.

5. COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN: No aplicable.

6. COMISIÓN DE RESCATE: hasta 2% sobre el monto rescatado. El ADMINISTRADOR podrá cobrar un derecho de egreso el que será de hasta un DOS por ciento (2%) como máximo, pudiendo establecer una escala descendente relacionada con el tiempo de permanencia de la inversión, computando el mismo en función de que cada rescate se considera realizado por la tenencia más antigua de cuotas partes del mismo cliente. Fijada la escala, o modificada, se comunicará a la Comisión Nacional de Valores, y regirá a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la AIF. Si los Cuotapartistas hubieran suscripto cuotas partes con anterioridad a la vigencia de la nueva escala, al solicitar el rescate se aplicará la comisión correspondiente a la escala vigente al momento de suscripción, si esta última fuera menor. El ADMINISTRADOR, con el solo aviso a la Comisión Nacional de Valores, podrá en cualquier momento, a fines de dar una mayor expansión a las actividades del Fondo, eximir con carácter general a los suscriptores de los gastos de egreso los que podrán ser reinstalados de igual forma, rigiendo solamente para las suscripciones que se tomen desde la reinstalación.

7. COMISIÓN DE TRANSFERENCIA: la comisión de transferencia será equivalente a la comisión de rescate que hubiere correspondido aplicar según lo previsto en la Sección 6 precedente.

CAPÍTULO 8: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 8 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FONDO"

1. HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR Y CUSTODIO EN SU ROL DE LIQUIDADORES: Serán los previstos en el Capítulo 7 apartados 1) y 3) solamente. No se adicionarán honorarios en concepto de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Capítulo 8 de las CLÁUSULAS GENERALES.

CAPÍTULO 9: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 9 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "PUBLICIDAD Y ESTADOS CONTABLES"

1. CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio económico-financiero del FONDO cierra el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO 10: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 10 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS":

Se aplicarán las reglas del arbitraje de derecho establecidas por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o del mercado autorizado por la Comisión Nacional de Valores que la sustituya, cuyo laudo será considerado

43



definitivo.

CAPÍTULO 11: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 11 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “CLÁUSULA INTERPRETATIVA GENERAL”: Ninguna.

CAPÍTULO 12: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 12 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “MISCELÁNEA”: No hay.

CAPÍTULO 13: CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES: 13.1. De ser aceptada la solicitud de suscripción, el Día Hábil siguiente se emitirá (a) una liquidación de suscripción, en la que constará la cantidad de CUOTAPARTES adjudicadas, y (b) de existir tenencia anterior, un comprobante de su estado de cuenta, sin cargo.

13.2. El valor diario de cada CUOTAPARTE será aplicable a todas las solicitudes de suscripción y rescates de las CUOTAPARTES que correspondan y que se reciban durante el día y hasta una hora antes del horario de cierre de operaciones de los mercados autorizados por la CNV. Para las operaciones de suscripción y rescate recibidas en horario posterior al indicado en el párrafo precedente el valor de la CUOTAPARTE a aplicar será el determinado el siguiente Día Hábil. Si a la suscripción hubiera algún sobrante del aporte, lo incorporará al patrimonio del FONDO, salvo que el suscriptor disponga expresamente de otro modo.

13.3. La entrega de la documental referida en el Capítulo 3, Sección 6 de las Cláusulas Generales, deberá contener un detalle completo, pormenorizado e individualizado de la tenencia del CUOTAPARTISTA.

13.4 Sin perjuicio de las acciones recíprocas de repetición que les pudiera caber al CUSTODIO y al ADMINISTRADOR entre sí, la responsabilidad del ADMINISTRADOR y del CUSTODIO frente a los CUOTAPARTISTAS será solidaria e ilimitada en el supuesto de incumplimiento del presente REGLAMENTO y/o de las disposiciones legales pertinentes, es decir la Ley N° 24.083, el Decreto N° 174/93, y sus disposiciones reglamentarias y modificatorias, y las normas aplicables de la CNV sobre fondos comunes de inversión. Cada una de las sociedades soportará exclusivamente la responsabilidad indirecta que le pudiere caber por los daños y perjuicios que pudieren causarle a los CUOTAPARTISTAS el obrar de cualquiera de los miembros de sus órganos de gobierno y/o sus dependientes sin limitación.

13.5. RIESGO DE INVERSION: Bajo ninguna circunstancia podrá entenderse o considerarse que el ADMINISTRADOR o el CUSTODIO garantizan implícita o explícitamente: (i) el rendimiento de las inversiones realizadas, (ii) la solvencia de los emisores de los activos que integran el patrimonio del FONDO, (iii) la existencia de un mercado secundario en el que coticen los activos que integran el patrimonio del FONDO, o (iv) la liquidez de los activos que integran el patrimonio del FONDO. En función de lo expuesto, queda establecido que el ADMINISTRADOR y el CUSTODIO, en tanto ajusten su actuación a las disposiciones legales pertinentes y al REGLAMENTO, no asumirán responsabilidad alguna por tales conceptos. El valor de la Cuotaparte del FONDO, como el de cualquier activo financiero, está sujeto a fluctuaciones de mercado, y riesgos de carácter sistémico que no son diversificables o evitables, que podrán incluso significar una pérdida en el capital invertido. Los potenciales inversores, previo a la suscripción de Cuotapartes, deben leer cuidadosamente los términos del presente Reglamento, del que se entregará copia a toda persona que lo solicite. TODA PERSONA QUE CONTEMPLA INVERTIR EN EL FONDO DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA INVERSIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA INVESTIGACIÓN SOBRE EL MISMO Y LA POLÍTICA DE INVERSIONES, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y SUS


43

CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES.

13.6. Se deja expresa constancia que corresponderá exclusivamente al ADMINISTRADOR la elección de los activos en los que el FONDO podrá invertir, así como los mercados en que se realizarán las inversiones, en todo momento conforme las normas y el procedimiento establecidos en los puntos 2. (ACTIVOS AUTORIZADOS) y 3. (MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN LAS INVERSIONES) del Capítulo 2 de las CLÁUSULAS PARTICULARES.

13.7. Todo tributo, incluyendo sin limitación, aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación de los bienes del FONDO, cualquiera fuere su naturaleza, que de cualquier forma grave la operatoria del FONDO, aun aquel que incida indirectamente sobre la misma, será imputado inmediatamente a los resultados del FONDO.

13.8. Para efectivizar las suscripciones y rescates se podrán utilizar las distintas modalidades que permite el sistema de pago, las que deberán encontrarse adecuadas a las disposiciones legales y cambiarias que resulten de aplicación.

13.9. En cualquier caso que se verifique un evento considerado como incumplimiento de acuerdo a las cláusulas de emisión del título, documento, valor y/o obligación en cuestión, que afecte como mínimo a un 5% del patrimonio del FONDO, y que éste haya sido declarado como tal y debidamente notificado, el ADMINISTRADOR procederá a publicar en el domicilio del ADMINISTRADOR, en sus locales de atención al público, en la página web del ADMINISTRADOR y a través de la Autopista de Información Financiera (AIF) "Hecho Relevante": (i) la existencia de dicho incumplimiento y (ii) si, frente a tal incumplimiento: (a) procederá a llevar a cabo las acciones legales correspondientes o (b) no llevará a cabo ninguna acción por un plazo determinado, informándose al efecto tal plazo, sin perjuicio del derecho que le asiste al Cuotapartista de ejercer su derecho de rescate en los términos de este Reglamento si así lo considera oportuno. El ADMINISTRADOR podrá contratar los profesionales que considere conveniente a los fines de llevar a cabo algún curso de acción en tal sentido. La totalidad de los gastos, costos, honorarios que se eroguen en el marco de las acciones antes descriptas estarán a cargo del FONDO.

13.10. Se encuentran vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, diversas y numerosas normas de cumplimiento obligatorio, las leyes 25.246 y 26.683, Resoluciones 11/11, 229/11, 1/12, 52/12, 29/13, 68/13 y 3/14 de la Unidad de Información Financiera, y Título XI de las Normas de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES y/o las que en el futuro las reemplacen y/o modifiquen. Como consecuencia de esas normas los CUOTAPARTISTAS deberán proveer al ADMINISTRADOR la información que les sea solicitada conforme la normativa aplicable actualmente y las que en el futuro estén vigentes.

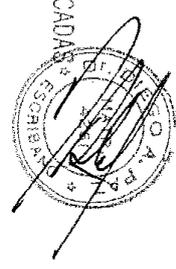
13.11. Publicidad: a los efectos de la publicidad de la política de inversión específica del FONDO y los porcentajes de honorarios, gastos o comisiones vigentes, los mismos se informarán a través de la página web del ADMINISTRADOR y se exhibirán en todos los sitios en donde se comercialice el FONDO.

13.12. COLOCACIÓN Y RESCATE DE LAS CUOTAPARTES. Las tareas inherentes a la comercialización de las CUOTAPARTES del FONDO, y por ende su colocación y rescate, estarán a cargo del ADMINISTRADOR, y/o uno o más agentes de colocación y distribución con acuerdo del CUSTODIO y aprobación de la CNV.



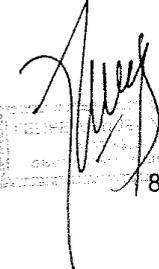
CABOJH
EN FOJAS 100/101/102/103/104/105/106/107/108/109/110/111/112/113/114/115/116/117/118/119/120/121/122/123/124/125/126/127/128/129/130/131/132/133/134/135/136/137/138/139/140/141/142/143/144/145/146/147/148/149/150/151/152/153/154/155/156/157/158/159/160/161/162/163/164/165/166/167/168/169/170/171/172/173/174/175/176/177/178/179/180/181/182/183/184/185/186/187/188/189/190/191/192/193/194/195/196/197/198/199/200/201/202/203/204/205/206/207/208/209/210/211/212/213/214/215/216/217/218/219/220/221/222/223/224/225/226/227/228/229/230/231/232/233/234/235/236/237/238/239/240/241/242/243/244/245/246/247/248/249/250/251/252/253/254/255/256/257/258/259/260/261/262/263/264/265/266/267/268/269/270/271/272/273/274/275/276/277/278/279/280/281/282/283/284/285/286/287/288/289/290/291/292/293/294/295/296/297/298/299/300/301/302/303/304/305/306/307/308/309/310/311/312/313/314/315/316/317/318/319/320/321/322/323/324/325/326/327/328/329/330/331/332/333/334/335/336/337/338/339/340/341/342/343/344/345/346/347/348/349/350/351/352/353/354/355/356/357/358/359/360/361/362/363/364/365/366/367/368/369/370/371/372/373/374/375/376/377/378/379/380/381/382/383/384/385/386/387/388/389/390/391/392/393/394/395/396/397/398/399/400/401/402/403/404/405/406/407/408/409/410/411/412/413/414/415/416/417/418/419/420/421/422/423/424/425/426/427/428/429/430/431/432/433/434/435/436/437/438/439/440/441/442/443/444/445/446/447/448/449/450/451/452/453/454/455/456/457/458/459/460/461/462/463/464/465/466/467/468/469/470/471/472/473/474/475/476/477/478/479/480/481/482/483/484/485/486/487/488/489/490/491/492/493/494/495/496/497/498/499/500/501/502/503/504/505/506/507/508/509/510/511/512/513/514/515/516/517/518/519/520/521/522/523/524/525/526/527/528/529/530/531/532/533/534/535/536/537/538/539/540/541/542/543/544/545/546/547/548/549/550/551/552/553/554/555/556/557/558/559/560/561/562/563/564/565/566/567/568/569/570/571/572/573/574/575/576/577/578/579/580/581/582/583/584/585/586/587/588/589/590/591/592/593/594/595/596/597/598/599/600/601/602/603/604/605/606/607/608/609/610/611/612/613/614/615/616/617/618/619/620/621/622/623/624/625/626/627/628/629/630/631/632/633/634/635/636/637/638/639/640/641/642/643/644/645/646/647/648/649/650/651/652/653/654/655/656/657/658/659/660/661/662/663/664/665/666/667/668/669/670/671/672/673/674/675/676/677/678/679/680/681/682/683/684/685/686/687/688/689/690/691/692/693/694/695/696/697/698/699/700/701/702/703/704/705/706/707/708/709/710/711/712/713/714/715/716/717/718/719/720/721/722/723/724/725/726/727/728/729/730/731/732/733/734/735/736/737/738/739/740/741/742/743/744/745/746/747/748/749/750/751/752/753/754/755/756/757/758/759/760/761/762/763/764/765/766/767/768/769/770/771/772/773/774/775/776/777/778/779/780/781/782/783/784/785/786/787/788/789/790/791/792/793/794/795/796/797/798/799/800/801/802/803/804/805/806/807/808/809/810/811/812/813/814/815/816/817/818/819/820/821/822/823/824/825/826/827/828/829/830/831/832/833/834/835/836/837/838/839/840/841/842/843/844/845/846/847/848/849/850/851/852/853/854/855/856/857/858/859/860/861/862/863/864/865/866/867/868/869/870/871/872/873/874/875/876/877/878/879/880/881/882/883/884/885/886/887/888/889/890/891/892/893/894/895/896/897/898/899/900/901/902/903/904/905/906/907/908/909/910/911/912/913/914/915/916/917/918/919/920/921/922/923/924/925/926/927/928/929/930/931/932/933/934/935/936/937/938/939/940/941/942/943/944/945/946/947/948/949/950/951/952/953/954/955/956/957/958/959/960/961/962/963/964/965/966/967/968/969/970/971/972/973/974/975/976/977/978/979/980/981/982/983/984/985/986/987/988/989/990/991/992/993/994/995/996/997/998/999/1000

71112
certificados
en sello de adhesión potencial
numero 207019931
Bs. As. 14 de ... de 2016.




GUIDO MARIANO TAVELLI
PRESIDENTE

43
ALEJANDRO BEDOYA
ASOCIADO AL DIRECTORIO


8



Registro 2102



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

570

Quinientos setenta



1 En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, al primer
 2 día del mes de julio de dos mil dieciséis, el autorizante, Escribano Diego A.
 3 PAZ, Titular del Registro de Contratos Públicos número 2102 de ésta Ciu-
 4 dad, **CERTIFICA:-** Que la firma que obra en el documento al que se anexa la
 5 foja de certificación que se indicará, consistente en Reglamento de Gestión
 6 Tipo de Tavelli Fondo Común de Inversión Abierto Pymes, ha sido puesta en
 7 mi presencia por la persona cuyo nombre y documento de identidad se men-
 8 ciona a continuación:- **Guido Mariano TAVELLI**, titular del documento na-
 9 cional de identidad número 18.370.425, quien constituye domicilio en la calle
 10 25 de Mayo 267, piso 7º, de ésta Ciudad; El compareciente es persona ma-
 11 yor de edad y de mi conocimiento.- **INTERVIENE:-** En nombre y representa-
 12 ción de la Sociedad que gira en esta plaza con sede en la calle 25 de Mayo
 13 número 267, piso 7º, denominada "**TAVELLI Y COMPAÑIA S.A.**", en su ca-
 14 rácter de Presidente del Directorio, justificando la existencia de la sociedad
 15 así como personería invocada con los siguientes documentos:- a) con la
 16 Constitución de la Sociedad, materializada en escritura número 578, de fe-
 17 cha 10 de noviembre de 1998, otorgada ante el Escribano de ésta ciudad Ra-
 18 fael Pinasco, al folio 2739 del Registro 888 a su cargo, y que se inscribió en
 19 la Inspección General de Justicia local, como expediente número correlativo
 20 1658235, el 14 de diciembre de 1998, bajo el número 15210, del libro 3, de
 21 Sociedades por Acciones; b) con la Redacción del Texto Ordenado, materia-
 22 lizado en escritura número 113 de fecha 28 de septiembre de 2007, otorga-
 23 da ante el Escribano de ésta ciudad Rafael Pinasco, al folio 298 del Registro
 24 888 a su cargo, y que se inscribió en la Inspección General de Justicia local,
 25 con fecha 15 de julio de 2008 bajo el número 13922, del libro 40, de Socie-



R 001869160

dades por Acciones; c) Con la Asamblea de reforma de Estatuto y cambio
de denominación por el actual, materializada en instrumento privado de fe-
cha 2 de diciembre de 2013, que se inscribió en la Inspección General de
Justicia local, el 4 de febrero de 2014, bajo el número 2005, del libro 67, de
Sociedades por Acciones; y d) Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria
de fecha 11 de septiembre de 2013, obrante a fojas 38 a 40, del Libro de Ac-
tas de Asambleas y Directorio número 3, donde se procedió a la elección de
los miembros del directorio; y su complementaria Acta de Reunión del Direc-
torio número 195, de fecha 11 de septiembre de 2013, obrante a foja 41 del
indicado libro, en donde se procede a la distribución de cargos del miembros
del directorio, resultando electo Presidente el compareciente; las cuales se
encuentra inscripta en la inspección general de Justicia con fecha 13 de fe-
brero de 2014, bajo el número 2723, del libro 67, de Sociedades por Accio-
nes; La citada documentación la he tenido a la vista, con facultades suficien-
tes para el presente acto, asegurandome el requirente que la misma se en-
cuentra vigente sin restricciones ni modificaciones.- Que requerimiento res-
pectivo queda formalizado simultáneamente por medio del acta número QUI-
NIENTOS SETENTA, sello número 001869160, Serie R, doy fé.-



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

FECHADO FS. 443 PL
440
F 012819/31
SECCION FOLIO



1 Buenos Aires, 14 de JULIO de 2016 . En mi carácter de escribano

2 Titular del Registro N° 2084 de la Ciudad de Buenos Aires.

3 **CERTIFICO:** Que la/s Firma. que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número 191. del LIBRO

6 número 085. , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 **Alejandro Enrique BEDOYA**, con DNI 16.499.099 Dejo constancia de que el

9 compareciente es de mi conocimiento. **INTERVIENE** en nombre y representación y

10 en su carácter de apoderado de **"BANCO DE VALORES S.A."**, CUIT 30-

11 57612427-5 y con domicilio en Sarmiento 310 de esta Ciudad, a mérito de: a)

12 Poder General de fecha 4 de agosto de 2011, escritura 678, pasada al folio 2457

13 de este Registro Notarial.- Y b) Complementa el Poder General antedicho con la

14 siguiente transcripción de Acta de Directorio elevada a escritura pública mediante

15 escritura 864 pasada al folio 3111 de fecha 27 de noviembre de 2011, todo por

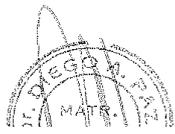
16 ante este Registro Notarial. De los mismos surge que la entidad se inscribió en el

17 RPC de esta Ciudad bajo el N° 4834, al libro 88, tomo A de SA el 18 de diciembre

18 de 1978. Documentación que he tenido a la vista doy fe.-

19
20
21
22
23
24
25

FELIPE MANUEL HOFFE
MATR. 4283
ESCRIBANO PUBLICO



Esta reproducción ha sido certificada



F 012819931

	26
	27
	28
	29
	30
	31
	32
	33
	34
	35
	36
	37
	38
	39
	40
	41
	42
	43
	44
	45
	46
	47
	48
	49
	50



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



T 017512167

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 2102

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en SEIS

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.







*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1658235 CUIT:

SOC. ANONIMA

Razón Social :
TAVELLI Y CIA.

(antes):

Número de Trámite: 7596838

C.Trám. Descripción

00698 REFORMA REGLAMENTO DE GESTION

" TAVELLI F.C.I. ABIERTO PYMES "////////////////////

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 01/07/2016-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 23816

del libro: 82 , tomo: -

de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 02 de Diciembre de 2016



Silvia M. Burgos

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



Registro en CNV AAPIC nº 45
Adenda autorizada por resolución RESCF-2017-19133-APN-DIR#CNV.



ADENDA A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE TAVELLI FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES (conf. res. gral. 698 CNV)

El ADMINISTRADOR y el CUSTODIO acuerdan agregar el punto "1.Bis" en el Capítulo 13 CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES, conforme al texto que seguidamente se incluye.

13.1.Bis CLASES DE CUOTAPARTES. El FONDO tendrá CUOTAPARTES de distintas Clases para posibilitar su suscripción en distintas monedas. Las CUOTAPARTES P estarán denominadas en la Moneda del Fondo, y las CUOTAPARTES D tendrán un valor reexpresado y publicado en dólares estadounidenses ("Dólares"), y será el resultante de convertir el valor de las CUOTAPARTES P a Dólares, utilizándose un tipo de cambio que deberá guardar consistencia con el tipo de cambio utilizado para valuar los activos del FONDO. Las suscripciones y los rescates serán recibidos y pagados en la moneda de la Clase de Cuotapartes correspondiente."

La presente es una adenda al Reglamento de Gestión de TAVELLI FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES, y debe leerse en conjunto con el mismo. Todo lo que no se modifica por la presente adenda al Reglamento de Gestión mantiene su plena validez en sus términos originales.

GUIDO MARIANO TAVELLI
PRESIDENTE

[Signature]
Gerente Comercial

[Signature]
Sergio A. Capdevila
Gerente Comercial

CABA 12/12 FIRMAS CERTIFICADAS
EN FOJAS 000-44-66-V

[Signature]
FOLIO 28
F 014385598
Re. As. 03 de Enero / 2017





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

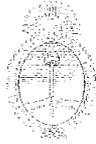


ANEXO

R 000765684

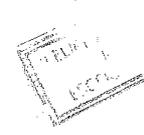


1 En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecio-
 2 cho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, el autorizante, Escribano
 3 Diego A. PAZ VELA, Titular del Registro de Contratos Públicos número 2102
 4 de ésta Ciudad, CERTIFICA:- Que la firma que obra en el documento al que
 5 se anexa la foja de certificación que se indicará, consistente en Adensa a la
 6 cláusulas particuales del reglamento de gestión del fondo común de inver-
 7 sión "Tavelli Renta", ha sido puesta en mi presencia por el señor:- Guido
 8 Mariano TAVELLI, titular del documento nacional de identidad número 18.
 9 370.425, quien constituye domicilio en la calle 25 de Mayo 267, piso 7º, de
 10 ésta Ciudad; El compareciente es persona mayor de edad y de mi conoci-
 11 miento.- INTERVIENE:- En nombre y representación de la Sociedad que gira
 12 en esta plaza con sede en la calle 25 de Mayo número 267, piso 7º, denomi-
 13 nada "TAVELLI Y COMPAÑÍA S.A.", en su carácter de Presidente del Direc-
 14 torio, justificando la existencia de la sociedad así como personería invocada
 15 con los siguientes documentos:- a) con la Constitución de la Sociedad, mate-
 16 rializada en escritura número 578, de fecha 10 de noviembre de 1998, otor-
 17 gada ante el Escribano de ésta ciudad Rafael Pinasco, al folio 2739 del Re-
 18 gistro 888 a su cargo, y que se inscribió en la Inspección General de Justicia
 19 local, como expediente número correlativo 1658235, el 14 de diciembre de
 20 1998, bajo el número 15210, del libro 3, de Sociedades por Acciones; b) con
 21 la Redacción del Texto Ordenado, materializado en escritura número 113 de
 22 fecha 28 de septiembre de 2007, otorgada ante el Escribano de ésta ciudad
 23 Rafael Pinasco, al folio 298 del Registro 888 a su cargo, y que se inscribió
 24 en la Inspección General de Justicia local, con fecha 15 de julio de 2008 ba-
 25 jo el número 13922, del libro 40, de Sociedades por Acciones; c) Con la A-



R000765684

samblea de reforma de Estatuto y cambio de denominación por el actual, materializada en instrumento privado de fecha 2 de diciembre de 2013, que se inscribió en la Inspección General de Justicia local, el 4 de febrero de 2014, bajo el número 2005, del libro 67, de Sociedades por Acciones; y d) Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2016, obrante a fojas 115 a 117, del Libro de Actas de Asambleas y Directorio número 3, donde se procedió a la elección de los miembros del directorio; y su complementaria Acta de Reunión del Directorio número 241, de fecha 31 de septiembre de 2016, obrante a foja 118 del indicado libro, en donde se procede a la distribución de cargos del miembros del directorio, resultando electo Presidente el compareciente; La citada documentación la he tenido a la vista, con facultades suficientes para el presente acto, asegurandome el requirente que la misma se encuentra vigente sin restricciones ni modificaciones.- Que requerimiento respectivo queda formalizado simultáneamente por medio del acta número MIL DOSCIENTOS SEIS, sello número 001999236, y anexos números 000765682, 000765683, 000765684 y 000765685, todos Serie R, doy fé.-



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTA DE CERTIFICACION DE FECHA
DE LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS



014385598



1 Buenos Aires, 03 de ENERO 2018. En un momento de presencia

2 Titular del Registro 2084 de la Ciudad de Buenos Aires.-

3 CERTIFICACION de la Firma.- que obran en el

4 documento que sigue a esta acta cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente en la CUIT número 168.- del 1831

6 número 090.- sobre puntos de crédito presentados por el prestatario

7 cuyos montos, origen, destino, finalidad y justificación de la actividad se detallan

8 1) Cynthia Karina SILEO, con DNI 23.509.386 y 2) Sergio Alejandro

9 CAPDEVILA, con DNI 16.144.479. Dejo constancia que los comparecientes son

10 de mi conocimiento. INTERVIENEN 1) y 2) en nombre y representación y como

11 APODERADOS de "BANCO DE VALORES S.A.", CUIT 30-57612427-5 y con

12 domicilio en Sarmiento 310 de esta Ciudad, a mérito de los siguientes

13 instrumentos: a) Poder General de fecha 4/8/2011 pasado al folio 2457 a escritura

14 678 de este Registro Notarial. Y b) Los comparecientes complementan el Poder

15 General antedicho con las siguientes transcripciones de actas de directorio: la Sra.

16 Sileo mediante escritura N° 888 pasada al folio 3207 y el Sr. Capdevila mediante

17 escritura 873 pasada al folio 3147, ambos de fecha 27/9/2011, todo por ante este

18 Registro. De los mismos surge que la entidad fue inscripta en el RPC de esta

19 Ciudad bajo el N° 4834, al libro 88, tomo A de SA el 18/12/1978. Documentación

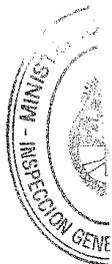
20 original que he tenido a la vista doy fe, actuando con suficientes facultades para

21 este acto.- Se deja constancia que la fecha obrante en el documento difiere de la

22 de certificación.-

23 PUBLIC MANUEL...
24 ESCRIBANO PUBLICO

[Faint, mostly illegible text, possibly a list or table of contents, spanning the majority of the page. The text is too light to transcribe accurately.]



014305598



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria



Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1658235 CUIT:
SOC. ANONIMA

Razón Social :
TAVELLI Y CIA.

(antes):

Número de Trámite: 7840727

C.Trám. Descripción

00698 REFORMA REGLAMENTO DE GESTION

"TAVELLI FONDO COMUN ABIERTO PYMES"////////////////////

Escritura/s

y/o instrumentos privados: 18/12/2017 - 03/01/2018

Inscrito en este Registro bajo el numero: 4561
del libro: 88 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 13 de Marzo de 2018

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ



0796977

IGJ



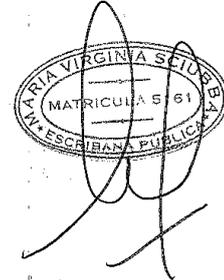
TAVELLI
INVERSIONES Y MERCADOS

TAVELLI Y CÍA. S.A.



BANCO DE VALORES

BANCO DE VALORES S.A.



Adenda a las Cláusulas Particulares del Reglamento de Gestión del Fondo Común de Inversión

"TAVELLI FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES"

Aprobado mediante Resolución de la Comisión Nacional de Valores Nro. 16.761 de fecha 2 de marzo del 2012, inscripto ante dicho organismo bajo el Registro Nro. 666 y modificado por Disposición Nº DI-2019-16-APN-GFCI#CNV de C.N.V.

La presente adenda a las Cláusulas Particulares del Reglamento de Gestión del Fondo Común de Inversión "TAVELLI FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES" (el "Reglamento") se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 9 de mayo del 2019 (la "Adenda"), entre:

- (a) **Tavelli y Cía. S.A.**, en adelante, la "Gerente", con domicilio en 25 de Mayo 267, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Guido Mariano Tavelli en su carácter de Presidente; y
- (b) **Banco de Valores S.A.**, en adelante, la "Depositaria" y junto con la Gerente las "Partes", con domicilio en Sarmiento 310, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los abajo firmantes en su carácter de apoderados;

La Gerente y la Depositaria acuerdan suscribir la presente Adenda al Reglamento de Gestión del Fondo Común de Inversión "TAVELLI FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se sustituye el "CAPÍTULO 2: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 2 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "EL FONDO", PUNTO 2.1, SECCIÓN 2 - ACTIVOS AUTORIZADOS, por el texto que se transcribe a continuación:

2.1 Hasta el 100% del patrimonio neto del FONDO en los ACTIVOS AUTORIZADOS que califiquen como tales considerando el objeto especial del FONDO y las NORMAS CNV PARA FCI PYMES.

- a) Obligaciones negociables.
- b) Valores representativos de deuda a corto plazo emitidos de acuerdo con el régimen especial instituido en la Sección VII del Capítulo V, Título II de las NORMAS.
- c) Cheques de pago diferido, pagarés, letras de cambio y facturas de crédito electrónicas MiPyMEs, avalados, emitidos por Pymes en el país y negociados en mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores en la República Argentina. Para los cheques de pago diferido, letras de cambio, pagarés o facturas de crédito electrónicas MiPyMEs que no sean avalados, el CUSTODIO deberá prestar previa conformidad al mecanismo de cobranza y compensación cuando éste no fuera Caja de Valores S.A.
- d) Títulos representativos de deuda emitidos en relación con fideicomisos financieros ("Valores de Deuda Fiduciaria") y certificados de participación en fideicomisos financieros (en conjunto, los "Valores Fiduciarios"). Deberá tratarse de fideicomisos financieros (1) cuyos fiduciantes sean Pymes, o (2) tengan por objeto el financiamiento de Pymes.
- e) Certificados de Valores (CEVA), cuyo objeto de inversión sea compatible con el objeto de inversión del FONDO en todo de acuerdo con las regulaciones y limitaciones que a estos efectos establezca la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.
- f) Acciones y cupones de suscripción de acciones.
- g) Instrumentos emitidos por otras entidades descontados en primer endoso por PYMES, en Mercados autorizados.
- h) Certificados de Obra Pública, en los términos del artículo 217 de la Ley Nº 27.440, descontados en primer endoso por PYMES en Mercados autorizados.

(...)

2.6 Hasta el 5% del haber del Fondo en cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión Cerrados, administrados por otra Sociedad Gerente y cuyo Objeto de Inversión consista en el financiamiento de PYMES.

2.7 Derechos derivados de futuros y opciones con fines exclusivos de cobertura y no especulativos de acuerdo a los objetivos de gestión previstos en este reglamento, con una exposición total a riesgo de mercado no mayor al patrimonio neto del FONDO, conforme al artículo 16 inc. b) Capítulo II, Título V de las NORMAS de la CNV y las normas que en futuro lo complementen y/o modifiquen. En estas operaciones, el ADMINISTRADOR deberá constatar previamente que dichas operaciones son apropiadas a los objetivos del fondo y asegurar que dispone de los medios y experiencia necesarios para llevar a cabo tal actividad. A estos efectos el ADMINISTRADOR deberá comunicar a la CNV en forma mensual por medio de la Autopista de la Información Financiera por el acceso "HECHO RELEVANTE", los tipos



[Handwritten signature]

de instrumentos financieros derivados utilizados, los riesgos asociados, así como los métodos de estimación de éstos. Por "exposición total al riesgo" se entenderá cualquier obligación actual o potencial que sea consecuencia de la utilización de instrumentos financieros derivados.

2.8 Las inversiones en activos valuados a devengamiento deberán realizarse respetando los límites vigentes o los límites máximos que la Comisión Nacional de Valores establezca en el futuro.

2.9 Al menos el 75% de los activos emitidos y negociados en la República Argentina, y/o en cualquiera de los países del MERCOSUR y/u otros países con los cuales la República Argentina tenga firmados tratados de integración en los términos del artículo 13 del Decreto 174/93.



(...)

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo del 2019.

Guido Mariano Tavelli
Tavelli y Cia. S.A.

Banco de Valores S.A.

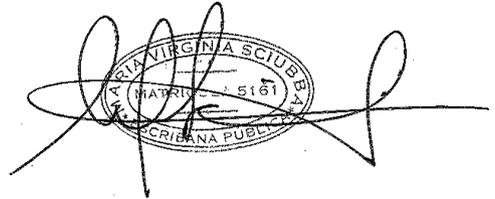
CABA 251619. FIRMAS CERTIFICADAS
EN FOJAS 2002108384

Banco de Valores S.A.

La presente es una adenda al Reglamento de Gestión del fondo "TAVELLI FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES", y debe leerse en conjunto con el mismo. Todo lo que no sea expresamente modificado por la presente adenda al Reglamento de Gestión mantiene su plena validez en sus términos originales



Firmas certificada/s
en sello de actuación notarial
número F. 015767859
Bs. As. 03 de julio de 2019







ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



624

Seiscientos veinticuatro

R 002108394

Registro 2102



1 En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco di-
 2 as del mes de junio de dos mil diecinueve, el autorizante, Escribano Diego A. PAZ,
 3 Titular del Registro de Contratos Públicos número 2102 de ésta Ciudad, CERTIFI-
 4 CA:- Que la firma que obra en el documento al que se anexa la foja de certificación
 5 que se indicará, consistente en Adenda a las Cláusulas Particulares del Reglamen-
 6 to de Gestión, suscripto con fecha anterior, ha sido puesta en mi presencia por el
 7 señor:- **Guido Mariano TAVELLI**, titular del documento nacional de identidad núme-
 8 ro 18.370.425, quien constituye domicilio en la calle 25 de Mayo 267, piso 7º, de és-
 9 ta Ciudad; El compareciente es persona mayor de edad y de mi conocimiento.- IN-
 10 TERVIENE:- En nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza
 11 con sede en la calle 25 de Mayo número 267, piso 7º, denominada "**TAVELLI Y**
 12 **COMPANÍA S.A.**", continuadora de "**TAVELLI Y COMPANÍA S.A. SOCIEDAD DE**
 13 **BOLSA**" en su carácter de Presidente del Directorio, justificando la existencia de la
 14 sociedad así como personería invocada con los siguientes documentos:- a) con la
 15 Constitución de la Sociedad, materializada en escritura número 578, de fecha 10 de
 16 noviembre de 1998, otorgada ante el Escribano de ésta ciudad Rafael Pinasco, al
 17 folio 2739 del Registro 888 a su cargo, y que se inscribió en la Inspección General
 18 de Justicia local, como expediente número correlativo 1658235, el 14 de diciembre
 19 de 1998, bajo el número 15210, del libro 3, de Sociedades por Acciones; b) con la
 20 Redacción del Texto Ordenado, materializado en escritura número 113 de fecha 28
 21 de septiembre de 2007, otorgada ante el Escribano de ésta ciudad Rafael Pinasco,
 22 al folio 298 del Registro 888 a su cargo, y que se inscribió en la Inspección General
 23 de Justicia local, con fecha 15 de julio de 2008 bajo el número 13922, del libro 40,
 24 de Sociedades por Acciones; c) Con la Asamblea de reforma de Estatuto y cambio
 25 de denominación por el actual, materializada en instrumento privado de fecha 2 de



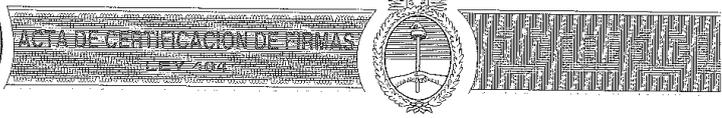
R 002108394

diciembre de 2013, que se inscribió en la Inspección General de Justicia local, el 4
 de febrero de 2014, bajo el número 2005, del libro 67, de Sociedades por Acciones;
 y d) Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de
 2016, obrante a fojas 115 a 117, del Libro de Actas de Asambleas y Directorio nú-
 mero 3, donde se procedió a la elección de los miembros del directorio; y su com-
 plementaria Acta de Reunión del Directorio número 241, de fecha 31 de septiembre
 de 2016, obrante a foja 118 del indicado libro, en donde se procede a la distribu-
 ción de cargos del miembros del directorio, resultando electo Presidente el compa-
 reciente; La citada documentación la he tenido a la vista, con facultades suficientes
 para el presente acto, asegurandome el requirente que la misma se encuentra vi-
 gente sin restricciones ni modificaciones.- Que requerimiento respectivo queda for-
 malizado simultáneamente por medio del acta número SEISCIENTOS VEINTICUA-
 TRO, sello número 002108394, Serie R, doy fé.-



[Firma manuscrita]

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



F 015767859



1 Buenos Aires, 03 de JULIO de 2019 . En mi carácter de escribano
2 Adscripta al Registro 2084 de la Ciudad de Buenos Aires.-

3 CERTIFICO: Que la/s Firma.- que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 159.- del LIBRO
6 número 017.- , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 **1) Cynthia Karina SILEO**, con DNI 23.509.386 y **2) Sergio Alejandro**
9 **CAPDEVILA**, con DNI 16.144.479. Dejo constancia que los comparecientes son
10 de mi conocimiento. **INTERVIENEN 1) y 2)** en nombre y representación y como
11 **APODERADOS de "BANCO DE VALORES S.A."**, CUIT 30-57612427-5 y con
12 domicilio en Sarmiento 310 de esta Ciudad, a mérito de los siguientes
13 instrumentos: a) Poder General de fecha 4/8/2011 pasado al folio 2457 a escritura
14 678 de este Registro Notarial. Y b) Los comparecientes complementan el Poder
15 General antedicho con las siguientes transcripciones de actas de directorio: la Sra.
16 Sileo mediante escritura N° 888 pasada al folio 3207 y el Sr. Capdevila mediante
17 escritura 873 pasada al folio 3147, ambos de fecha 27/9/2011, todo por ante este
18 Registro. De los mismos surge que la entidad fue inscripta en el RPC de esta
19 Ciudad bajo el N° 4834, al libro 88, tomo A de SA el 18/12/1978. Documentación
20 original que he tenido a la vista doy fe, actuando con suficientes facultades para
21 este acto.- Se deja constancia que la fecha obrante en el documento difiere de la
22 de certificación.-

23
24
25



F 015767859

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50